



INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA A FIN DE
INDAGAR EVENTUALES RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS EMANADAS DE LOS
ANTECEDENTES QUE INDICA Y OTROS
TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

DECRETO ALCALDICIO N° 5093

Chillán Viejo, 31 AGO 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.
2. Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Ley 18.575 sobre bases generales de la administración del estado.
4. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
5. Ord. 294 de fecha 9 de agosto de 2021, suscrito por doña Ángela Cárdenas Carrasco, Directora (S) del DAEM.
6. Memorándum N°25 de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por don Fernando Guzmán Bastías, Encargado Comunal de Convivencia Escolar, el cual contiene antecedentes de una "investigación sumaria".
7. Que no habiéndose decretado ninguna investigación de manera formal, pero sin perjuicio que conforme a los procedimientos de convivencia de la comunidad escolar, procede y es pertinente que el encargado haya hecho una investigación desformalizada, y hace además prudente acompañar los antecedentes ya recopilados y proceder formalizar la investigación y tomar las medidas que correspondan.
8. De ello, y conforme a los antecedentes habrá que precisar que lo constatado por el Encargado de Convivencia configura una infracción en los deberes de la profesional y verificar su verdadero alcance.
9. Que el art. 72 letra b) de la ley 19.070 prescribe que *"Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: (...) b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan. En el caso que se trate de una investigación o sumario administrativo que afecte a un profesional de la educación, la designación del fiscal recaerá en un profesional de la respectiva Municipalidad o Departamento de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, designado por el sostenedor. c) Por incumplimiento grave las obligaciones que impone su función, tales como la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de*



sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas. Se entenderá por no concurrencia en forma reiterada la inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo".

10. De tal forma, conforme a dicha normativa, la investigación sumaria da plena fe que se respetarán para la profesional las normas del debido proceso.

DECRETO:

1. **INSTRÚYASE** Investigación Sumaria a fin de indagar eventuales responsabilidades respecto de la profesional señalada en el memorándum N°25 de fecha 16 de agosto de 2021.
2. **DESÍGNESE** en calidad de Fiscal a don **MARCELO MELO VERA**, Jefe UTP Comunal del DAEM de Chillán Viejo.
3. **AGRÉGUESE** lo ya hecho por el Encargado Comunal de Convivencia Escolar, en el expediente sumarial.
4. **ORDÉNESE** que el Sr. Fiscal, proceda a ratificar el Ord. 294 de fecha 9 de agosto de 2021 conforme a lo que predispone el art. 72 inciso final, a fin de enmendar la actuación conforme a derecho.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTO FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/RBF/CGP/ACC/AGS/ags

DISTRIBUCIÓN: Administración, RRHH (SIAPER), Secretaría Municipal, Fiscal.



30 AGO 2021